

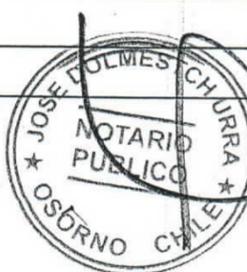
1 I  
2 en un plazo máximo de diez días hábiles a contar de la  
3 suscripción de esta transacción. **CUARTO:** En virtud de las  
4 concesiones recíprocas que las partes se efectúan por el presente  
5 instrumento, es que constituyen una transacción destinada a  
6 precaver cualquier juicio eventual, sea de naturaleza civil, penal,  
7 laboral o infraccional, que pudiese presentarse en el futuro entre don  
8 **JUAN LUIS PINO HERNANDEZ** y la Ilustre Municipalidad de  
9 Osorno, las partes vienen en otorgarse el más amplio, completo,  
10 definitivo y total finiquito, renunciando a todos sus derechos y  
11 acciones, cualquiera sea su naturaleza, que tuvieren o pudieren  
12 recíprocamente tener, y declarando expresamente no tener cargos,  
13 cobros, reclamos o acciones de ninguna naturaleza que formularse  
14 recíprocamente, renunciando asimismo a los derecho o acciones de  
15 cobro de cotizaciones previsionales y de salud, salvo las acciones  
16 destinadas a obtener el cumplimiento de la presente transacción y el  
17 cobro del cheque entregado en su virtud. **QUINTO:** Las partes están  
18 de acuerdo en que la presente transacción produce, respecto de los  
19 bienes y derechos comprendidos en ella, el efecto de cosa juzgada en  
20 última instancia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo dos  
21 mil cuatrocientos sesenta del Código Civil. **SEXTO:** Que la presente  
22 transacción, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo sesenta y cinco,  
23 letra i) de la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco,  
24 Orgánica Constitucional de Municipalidades, fue debidamente  
25 aprobada por el Honorable Concejo Municipal según acuerdo número  
26 dieciséis, que consta en certificado número cuarenta, de la sesión  
27 extraordinaria número uno de fecha veintiocho de enero de dos mil  
28 diecinueve, en virtud del cual se aprobó transigir extrajudicialmente,  
29 suscrito por don Yamil Uarac Rojas, quien lo certifica en su calidad  
30 de Secretario Municipal y que se inserta al final de este instrumento

1 público. **SÉPTIMO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su  
2 domicilio en la ciudad de Osorno y se someten a la jurisdicción de sus  
3 Tribunales Ordinarios. **OCTAVO:** Se faculta al portador de copia  
4 autorizada de la presente escritura para realizar todas las  
5 anotaciones, inscripciones y subinscripciones que sean menester  
6 ante los competentes registros conservatorios. **Personería:** La  
7 personería de don **HARDY VASQUEZ GARCES** para actuar en  
8 representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE**  
9 **OSORNO** en calidad de alcalde subrogante, consta en Reglamento  
10 número doscientos cuarenta y seis de fecha veinticinco de mayo de  
11 dos mil diecisiete, instrumento que no se inserta por ser conocido de  
12 las partes, a expresa petición de ellos y por haberlo tenido a la vista  
13 el Notario que autoriza. Minuta redactada por la abogada Nicolle  
14 Rios Saldaña, con domicilio en Osorno. En comprobante y previa  
15 lectura que se hizo en alta voz, firman los comparecientes. Certifico  
16 que la presente escritura se anotó en el Repertorio bajo el  
17 número... 57.8...-2019.- **DOY FE.-**



18  
19  
20 1.-  
21 **JUAN LUIS PINO HERNANDEZ**  
22 C. I. NAC. N°  
23  
24  
25 2.-  
26 **HARDY ANTONIO VASQUEZ GARCES**  
27 C. I. NAC. N° 9013.989-4  
28 p. p. **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO**

30 Certifico que la presente copia es  
Testimonio Fiel de su original



Osorno 17 FEB 2019

